



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PREVISTO PARA LA PRESENTACIÓN DE MÉRITOS Y DEL DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN POR LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN, EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE ESTE MISMO ÓRGANO DIRECTIVO CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022 (BORM Nº 297 DE 27 DE DICIEMBRE) PARA LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR SANITARIO, OPCIÓN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA.**

### ANTECEDENTES

**1º)** Por medio de la resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería (BORM núm. 297, de 27 de diciembre).

**2º)** La Base específica 15º de la citada convocatoria, correspondiente a la fase de concurso y al procedimiento de valoración de los méritos, en su apartado 15.1.1 establece:

*“Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que hubieran aprobado la misma, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos.”.*

**3º)** La Resolución del Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas, de fecha 26 de abril de 2024, aprobó la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos, que fue publicada en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, en la dirección de Intranet [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) y en la siguiente dirección de Internet: [www.murciasalud.es/oposicionsms](http://www.murciasalud.es/oposicionsms), con esa misma fecha.

La citada resolución en su apartado tercero concedía un plazo de diez días hábiles para presentar, ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, los méritos y el documento que contenga la autobaremación, correspondientes a la fase de concurso.

El plazo de presentación de dichos méritos se extiende desde el 29 de abril al 14 de mayo de 2024.





**4º)** Con fecha 14 de mayo de 2024, el Servicio de Coordinación y Aplicaciones Informáticas del Servicio Murciano de Salud comunica la existencia de incidencias técnicas, que ha imposibilitado el funcionamiento ordinario de la aplicación habilitada para la presentación de los méritos correspondientes a la fase de concurso a aquellos opositores que han superado la fase de oposición de la OPE 2019, 2020, 2021 y PEET.

En la comunicación emitida el 14 de mayo de 2024 se hace constar lo siguiente:

*“informo que desde el pasado 10 de mayo de 2024 han ocurrido problemas intermitentes en el acceso a la aplicación de presentación de méritos”.*

Por ello, y dado que las citadas incidencias técnicas han provocado irregularidades en el registro y presentación de los méritos, al objeto de facilitar la presentación de la documentación requerida, se considera conveniente ampliar en un día el plazo dado en la Resolución de fecha 26 de abril de 2024, hasta el día 15 de mayo de 2024, para la presentación de los méritos por parte de los aspirantes dentro del máximo legal permitido, correspondiente al tiempo en el que se ha producido la incidencia técnica del sistema.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 32.4 establece la posibilidad de ampliar los plazos establecidos en los siguientes términos:

*“4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.”*

**Segundo.-** El artículo 35.1.d. de la citada ley establece que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de ampliación de plazos.

**Tercero.-** Según lo expuesto en los antecedentes de la presente resolución, y tal y como se acredita por el órgano administrativo competente mediante el informe emitido, la concurrencia de causas técnicas en el aplicativo





informático correspondiente a la aportación de los méritos y del documento que contenga la autobaremación, ha imposibilitado la utilización correcta del mismo por los aspirantes, por lo que se considera procedente ampliar el plazo conferido en la convocatoria.

En consecuencia con lo anterior, atendiendo a la propuesta del titular de la Dirección General de Recursos Humanos y de conformidad con las funciones y competencias que me vienen atribuidas por el artículo 8.1 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre,

## RESUELVO

**Primero.-** Acordar la ampliación del plazo previsto en la Resolución del Tribunal Calificador, de fecha 26 de abril de 2024, para la presentación de los méritos y del documento que contenga la autobaremación por los aspirantes que han superado la fase de oposición, en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de este mismo órgano directivo con fecha 16 de diciembre de 2022 (BORM, nº 297 de 27 de diciembre) para la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados de Auxiliares de Enfermería, finalizando el mismo el día 15 de mayo de 2024.

**Segundo.-** Esta resolución será publicada en los mismos lugares en los que se publicó la Resolución que estableció el plazo ampliado.

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

**Tercero.-** Contra esta resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Directora Gerente,  
(Documento firmado electrónicamente)  
Fdo.: Isabel Ayala Viguera

